

**SOLICITUD PERSONA JURÍDICA
PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO**

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE – PERSONA JURÍDICA

NIT	Nombre de la Persona Jurídica/Nombre de la Empresa
Dirección de la persona Jurídica/Empresa	
Números telefónicos	e-mail / Correo electrónico

2. COBERTURA

Cobertura solicitada: _____

2.1 SUMAS ASEGURADAS: detalle de la cartera a asegurar:

Número	Cosecha	Descripción de los Créditos otorgados	Porcentaje del total de los créditos otorgados	Suma Asegurada

3. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

Forma de pago: _____

Moneda: _____ NIT: _____

Facturar a nombre de: _____

Dirección de cobro: _____

4. Información del SOLICITANTE para cumplir con disposiciones de la IVE relacionada con la Ley Contra Lavado de Dinero y Otros Activos:

País de origen de la empresa	Fecha de constitución de la empresa	Actividad económica
------------------------------	-------------------------------------	---------------------

Tiene la empresa uno o más accionistas con una participación superior al 10%

Información del Representante Legal

Tipo de documento de identificación	Número de documento de identificación	Nacionalidad
-------------------------------------	---------------------------------------	--------------

Primer nombre	Segundo nombre	Otros nombres
Primer apellido	Segundo apellido	Apellido de Casada
Correo electrónico/e-mail: _____		

El Representante legal es Persona Expuesta Políticamente **(PEP)**: Si No

Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente **(PEP)*/** Si No

Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente **(PEP)*/** Si No

El solicitante actúa en nombre propio: Si No

Es Ciudadano o residente permanente de Estados Unidos de América: Si No

Posee documento de identidad Green Card: Si No

Es Contribuyente del Impuesto de Rentas de Estados Unidos de América: Si No

***PEP:** Quien desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país, o aquella que tiene o se le ha confiado una función prominente en una organización internacional, así como, los dirigentes de partidos políticos nacionales y de otro país que por su perfil están expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica.

***/** Si la respuesta es positiva, proporcionar información según lo indicado en el Anexo A.III de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

5. DECLARACIONES

Queda entendido y convenido que:

Aseguradora Rural, S.A. se reserva el derecho de rechazar o aceptar cualquier solicitud del seguro.

Las respuestas y declaración que forman parte de mi solicitud son completas, verídicas, a mi mejor juicio y conocimiento. La omisión, falsa o inexacta declaración hecha en esta solicitud, dará derecho a la Aseguradora a dar por terminado el contrato de seguro.

Con presentar una fotocopia o el original de esta Solicitud autorizó:

1. A la Aseguradora para que pueda corroborar la veracidad de toda la información, por cualquier medio legal, incluyendo la lectura del dispositivo incorporado en mí documento de identificación.

La tramitación de esta solicitud no implica la aceptación del riesgo por parte de Aseguradora Rural, S.A.

2. La presente solicitud no obligará a la Aseguradora, sino hasta el momento en que ésta conteste por escrito aceptando la cobertura solicitada, o emita la correspondiente póliza, en cualquiera de los casos con autorización de apoderado o persona específicamente autorizada por la Aseguradora.

Con la firma de esta solicitud autorizo a Aseguradora Rural, S.A., a: Que me envíen la Carátula de la Póliza, Anexo(s) de la Carátula de la póliza, Anexo(s), Condiciones Generales, Condiciones Particulares que correspondan, por medio de comunicación electrónica o por el medio convenido.

Se firma la presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Nombre: _____ Firma del Representante Legal
Número documento de identificación: _____

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

**CARÁTULA DE LA PÓLIZA
PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO**

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de la Póliza:			
Lugar:	Moneda:	Fecha de emisión:	
Fecha de inicio de vigencia: _____		Fecha fin de vigencia: _____	

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre/Razón Social:			
Actividad Principal:			
Dirección:			
Nombre y Apellido del Representante legal:			
Documento de identificación Representante Legal:			
Correo electrónico:		Teléfono(s):	
Forma de pago:			

PRIMA, COBERTURA, SUMA ASEGURADA

Conforme el (o los) Anexo(s) de la Carátula de la Póliza

Aseguradora Rural, S.A con domicilio en la Ciudad de Guatemala, se obliga a pagar al Asegurado el saldo de capital de los créditos asegurados durante la vigencia de la póliza que resulten impagados, sin exceder el límite de la suma asegurada individual por deudor, ni el límite de la suma asegurada total por la "cosecha" establecidos en el (o los) Anexo(s) de la Carátula de la Póliza. El pago se realizará al Asegurado(s) después de recibir pruebas de la realización de la eventualidad prevista en esta póliza, siempre y cuando el seguro respectivo se encuentre en vigor. La mora en el pago de la prima convenida en la solicitud o anexo(s) que se emitan con fundamento en la póliza, producirá la terminación automática del seguro. La Póliza entrará en vigor en la fecha de inicio arriba indicada.

Se adhieren a esta Carátula los siguientes documentos: Condiciones Generales, Anexo(s) de la Carátula de la Póliza, Anexo(s), Condiciones Particulares, que serán enviado por medio de comunicación electrónica o por el medio convenido.

Se firma el presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Aseguradora Rural, S.A.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

**ANEXO DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA
PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO**

DATOS DEL ANEXO DE LA CARÁTULA			
Número de la Póliza:		Número de Anexo:	
		Número de cosecha:	
Lugar:		Moneda:	
Asegurado:			
Fecha de Inicio Vigencia:	Fecha de Fin de Vigencia:		
DATOS DE LOS CRÉDITOS ASEGURADOS EN ESTA COSECHA			
Descripción de los créditos asegurados:			
Número de créditos asegurados:	Monto mensual del total del saldo de créditos:		
Duración de la cosecha:			
Porcentaje a asegurar:	Suma Asegurada Total:		
Sub-límite por Deudor:	Suma Asegurada Individual por Deudor:		
RESUMEN DE LA PRIMA			
Prima a pagar:		Forma de pago:	
		Número de pagos:	
<p>Aseguradora Rural, S.A con domicilio en la Ciudad de Guatemala, se obliga a pagar al Asegurado el saldo de capital de los créditos asegurados durante la vigencia de la póliza y/o Anexo(s) de la Carátula de la Póliza que resulten impagados, sin exceder el límite de la suma asegurada individual por deudor, ni el límite de la suma asegurada total por la "cosecha" establecidos en este Anexo. El pago se realizará al Asegurado(s) después de recibir pruebas de la realización de la eventualidad prevista en esta póliza, siempre y cuando el seguro respectivo se encuentre en vigor. La mora en el pago de la prima convenida en la solicitud o anexo(s) que se emitan con fundamento en la póliza, producirá la terminación automática del seguro. Este Anexo entrará en vigor en la fecha de inicio de vigencia arriba indicada.</p> <p>Se firma el presente en _____ a los ____ días del mes de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">_____ Aseguradora Rural, S.A.</p> <p>Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.</p>			

CONDICIONES GENERALES PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO

1. CONTRATO

La Solicitud de Seguro, estas Condiciones Generales, la Carátula de la Póliza, Anexo de la Carátula de la póliza, Anexo(s), Condiciones Particulares que se emitan simultáneamente con la Póliza o que posteriormente se agreguen, previa aceptación de las partes, constituyen el contrato de seguro celebrado entre el Asegurado y Aseguradora Rural, S.A., (en adelante denominada la *Aseguradora*).

Mediante esta póliza la Aseguradora se compromete a cubrir los riesgos mencionados en el Anexo de la Carátula de la póliza, en estas Condiciones Generales y Anexo(s), en caso de siniestro cubierto.

2. ESTIPULACIÓN LEGAL

El Asegurado al recibir la póliza, Anexo(s) debe cerciorarse que concuerde con lo solicitado a la Aseguradora, para los efectos de los primeros párrafos del artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala que dice textualmente: “En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último”.

Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionadas con el contrato de seguro, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

3. DEFINICIONES

Asegurado:	Es la persona Jurídica emisora del crédito designada en la Carátula de la póliza.
Anexo:	Es el documento que se adhiere a una póliza de seguro en el que se modifican las condiciones Generales y/o adicionan coberturas al plan de seguro.
Cosecha:	Es el grupo de créditos desembolsados por el Asegurado para un grupo de créditos individuales, dentro de un período cuya duración será determinada en el Anexo de la Carátula de la Póliza.
Siniestro:	Es la manifestación concreta del riesgo asegurado por un acontecimiento imprevisto, que produce daños cubiertos en la póliza hasta el límite de responsabilidad contratada.

4. COBERTURA DE LA PÓLIZA

La Aseguradora se obliga a pagar al Asegurado el saldo de capital de los créditos asegurados durante la vigencia de la póliza y/o Anexo de la Carátula de la Póliza que resulten impagados, sin exceder los límites de la suma asegurada individual por deudor, ni el límite de la suma asegurada total por la “Cosecha” establecidos en el Anexo de la Carátula de la Póliza.

A efectos de esta póliza, se considera un crédito impagado cuando presenta una morosidad superior a noventa (90) días consecutivos.

Estarán amparados los créditos en los cuales el deudor haya cancelado las tres (3) primeras cuotas del crédito otorgado al Asegurado y que hayan sido asegurados expresamente por la Aseguradora.

5. EXCLUSIONES

Se excluyen expresamente de la cobertura otorgada para esta Póliza, los saldos de capital impagados de los créditos en los siguientes eventos y/o por las siguientes causas:

1. Operaciones de crédito que estén en mora en el momento de inicio de vigencia de la póliza y/o Anexo de la Carátula de la Póliza o de incorporar nuevos créditos a la misma.
2. Declaración judicial de interdicción o incapacidad legal del deudor.
3. Pérdidas resultantes directamente de actos fraudulentos o deshonestos de los empleados del Asegurado, cometidos individualmente o en complicidad con otras personas, con la intención manifiesta de causar al Asegurado dicha pérdida.
4. Pérdidas de dinero y títulos de valores por la destrucción, desaparición o sustracción indebida de los mismos.
5. Operaciones de crédito otorgadas incumpliendo las normas o el reglamento de operaciones para la concesión de créditos de la entidad, que deben estar aprobadas por la autoridad interna competente. Esta exclusión comprende los denominados autopréstamos, entendiendo por ellos los créditos otorgados a los administradores del Asegurado con incumplimiento del reglamento o normas de crédito.
6. Créditos otorgados a personas jurídicas.
7. Carteras u operaciones no originadas directamente por el Asegurado que no hayan sido aceptados expresamente por la Aseguradora.
8. Los deudores cuyos cargos sean de libre nombramiento y remoción.
9. Créditos otorgados a personas empleadas por cooperativas de trabajo asociado.
10. Créditos otorgados que excedan el límite máximo por deudor establecido en la póliza y/o Anexo de la Carátula de la Póliza.
11. Pagos de cualquier tipo, gastos o costos incluidos, pero no limitados a intereses, gastos de colocación, gastos de cobranzas.
12. Operaciones de crédito en las que no estén incorporados los documentos o títulos que permitan el ejercicio efectivo de acciones de recobro o judicialización.
13. Operaciones de crédito cuyo plazo sea superior al establecido en el Anexo de la Carátula de la póliza.
14. Actos de guerra: haya mediado o no declaración, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades, guerra civil, sedición, revolución o asonada, secuestro extorsivo y desaparición forzosa.
15. Reacción nuclear, radiación o contaminación radioactiva, cualquiera que sea la causa de los mismos o de cualquier asociación o pool formado con el fin de amparar riesgos atómicos o de energía nuclear.
16. Pérdida o daño directo o indirecto ocasionado por, ocurriendo a través, o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, usurpación del poder o golpe militar o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
17. Terrorismo nuclear, biológico y químico.
18. Pérdida de, alteración de o daño o una reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de un sistema de computadores, hardware, programas, datos, almacenamiento de información, microchip, dispositivo de circuito integrado o similar en equipo de computador o equipo de no computación, bien sea o no de propiedad del Asegurado de la póliza. No constituye un evento, por sí mismo, a menos que surja de uno o más de los siguientes

peligros: incendio, relámpago, explosión, impacto de aeronave o vehículo, objetos que caen, tormenta, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, tsunami, inundación, helada o peso de nieve.

19. Obligaciones extracontractuales, multas y garantías financieras.
20. Decisiones gubernamentales que impidan el pago del crédito. Desaparición, extorsión y secuestro del deudor.
21. Muerte del deudor por cualquier causa.
22. Incapacidad total y permanente del deudor por enfermedad o accidente.
23. Enfermedades graves del deudor.
24. No se otorgará cobertura bajo la póliza para los créditos que no sean otorgados con estricto cumplimiento de leyes y normas referentes a los límites de cupos de créditos individuales y concentración de operaciones que apliquen al marco legal vigente para el Asegurado, así como todas aquellas normas legales que reglamenten, deroguen o modifiquen la materia. De la misma manera se observarán todas las normas referentes al otorgamiento de créditos, expedidas por órganos competentes que supervisan la actividad de financiación y financiera realizada por la Aseguradora.
25. No se otorgará cobertura bajo la póliza mientras no exista un contrato de mutuo entre el Asegurado y el deudor, que esté contenido en un pagaré que cumpla con los requisitos legales necesarios para obtener su efectividad.
26. No se otorgará cobertura bajo la póliza mientras no se tenga un reglamento de crédito y/o sistema de administración de riesgo crediticio, procesos y procedimientos de cobro de cartera debidamente aprobados por el organismo y/o instancia competente de conformidad con la ley y la reglamentación aplicable al Asegurado y sus estatutos. Los créditos objeto de cobertura deben cumplir a cabalidad con lo establecido en estos procesos y procedimientos.
27. En el caso de créditos otorgados con libranza, la no incorporación de la libranza por parte del pagador de la entidad correspondiente.
28. Créditos novados, reestructurados y todas aquellas operaciones de refinanciación que modifiquen las condiciones originales establecidas en el momento de la inclusión del riesgo por deudor, declarada por el Asegurado, cuando las operaciones de crédito se encuentren en mora.

6. PAGO DE PRIMA Y PERÍODO DE GRACIA

Pago de prima:	<p>La prima es la retribución o precio de la póliza y conforme la ley deberá pagarse por el Asegurado en el momento de la celebración del contrato, en el lugar estipulado en la Carátula de acuerdo a la modalidad convenida entre las partes.</p> <p>Como pacto en contrario se establece que la prima puede ser pagada en pagos fraccionados y es condición resolutoria, que si el Asegurado deja de pagar la prima al vencer el plazo fijado como pacto en contrario, el contrato quedará resuelto y sin ningún efecto, ni validez legal desde el día del vencimiento del período de pago, sin necesidad de declaratoria judicial ni de emisión de anexo de cancelación y la Aseguradora quedará relevada de cualquier responsabilidad conforme lo previsto en los Artículos 1278 y 1581 del Código Civil.</p> <p>Queda entendido y convenido que en caso de ocurrir un siniestro, el Asegurado está obligado a pagar la totalidad de la prima como condición previa para que la Aseguradora entre a conocer el siniestro.</p>
----------------	--

Período de gracia:	El Asegurado gozará de un período de gracia de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de pago, para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones de la prima pactada.
---------------------------	--

7. VIGENCIA, RENOVACIÓN, REHABILITACIÓN, VENCIMIENTO

7.1	Vigencia:	La fecha de inicio de vigencia de la póliza será aquella que se indique en la Carátula de la póliza y/o Anexo de la Carátula de la póliza.
7.2	Renovación:	La póliza podrá ser renovada previo convenio entre las partes.
7.3	Rehabilitación:	En esta póliza no aplica la rehabilitación.
7.4	Vencimiento:	Los riesgos cubiertos por la presente póliza finalizarán en la fecha y hora estipulada en la Carátula de la Póliza y/o Anexo de la Carátula de la Póliza.

8. OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES

Toda omisión, declaración falsa o inexacta por parte del Asegurado acerca de cualquier circunstancia, que aminoren el concepto de gravedad del riesgo o cambien el objeto del mismo, darán lugar a la terminación del contrato conforme lo indicado en los Artículos 908 (Terminación por declaración inexacta) y 911 (Declaración parcial) del Código de Comercio de Guatemala.

9. SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADA

Suma Asegurada y Porcentaje a asegurar:	La suma asegurada es el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora y será igual a un porcentaje del importe de los créditos otorgados por el Asegurado durante una "cosecha". Este porcentaje será el establecido en el Anexo de la Carátula de la Póliza.
Sublímite por deudor:	Dentro del límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora, se establecerá un sublímite de responsabilidad anual por deudor indicado en el Anexo de la Carátula de la Póliza

Para los créditos que estén amparados con un seguro de desempleo, las coberturas de esta Póliza operarán en exceso de dicho seguro, esto es, quedará cubierto el saldo insoluto de capital, una vez se agote la cobertura del seguro de desempleo.

10. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

10.1.1	Aviso de siniestro:	El Asegurado estará obligado a notificar a la Aseguradora la ocurrencia del siniestro, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su conocimiento.
10.1.2	Falta de aviso:	La falta oportuna del aviso de siniestro dentro del plazo establecido en el artículo 896 (Aviso de siniestro) del Código de Comercio de Guatemala, de la presentación de las pruebas de pérdidas o de la cooperación requeridas en esta condición, dará lugar a que la Aseguradora proceda conforme lo dispuesto en los artículos 914 (Omisión de aviso), 915 (Extinción de responsabilidad) y 944 (Reducción de indemnización) de este Código.

11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ASEGURADO

En caso de transferencia de la propiedad del crédito con o sin responsabilidad del Asegurado deberá informar a la Aseguradora, quien estará en libertad de aceptar o no al nuevo deudor, quien se acogerá al cumplimiento de las condiciones, exclusiones y límites asegurados de la Póliza y/o Anexo de la Carátula de la Póliza.

En caso de que el crédito otorgado adquiera la condición de impagado, el Asegurado notificará del incumplimiento a las centrales de riesgos u operador de bases de datos definida en los manuales y procedimientos del Asegurado.

El Asegurado estará obligado a entregar mensualmente a la Aseguradora el reporte de los saldos de los créditos asegurados bajo la Póliza.

El Asegurado se obliga en caso de mora del deudor a reportar a la Aseguradora y a las centrales de riesgo pertinentes el comportamiento de la cartera.

12. PAGO DE RECLAMO

La Aseguradora efectuará el pago de las sumas que estén cubierta dentro de la presente póliza, Anexo de la Carátula de la póliza, conforme los plazos estipulados en el artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora, siempre que el Asegurado haya acreditado la ocurrencia y cuantía del siniestro y haya cumplido con los requisitos establecidos en la Aseguradora para efectuar el pago del reclamo.

13. LIBERTAD DE INVESTIGACIÓN

La Aseguradora se reserva el derecho a requerir que el Asegurado, le provea copia de todo informe, incluyendo informes de auditoría o auditar directamente o requerirle una auditoría independiente de sus operaciones, la cual se limitará a las áreas del Asegurado que estén directamente relacionados con el manejo de créditos.

14. MONEDA

Todos los pagos realizados por el Asegurado y las indemnizaciones que deba efectuar la Aseguradora, deberán efectuarse en la moneda pactada en la Carátula de la Póliza y/o en el Anexo de la Carátula de la Póliza.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La cobertura de la Póliza y/o Anexo de la Carátula de la Póliza:

Terminación anticipada de la póliza:

- a. A solicitud de la Aseguradora y/o el Asegurado, podrán dar por terminado el contrato anticipadamente, sin expresión de causa. El aviso de la terminación deberá darse por escrito a la otra parte con quince (15) días de anticipación. La Aseguradora devolverá la prima no devengada, menos los gastos e impuestos.

Terminación anticipada de la cobertura:

- a. Al finalizar el plazo de vigencia de la póliza y/o Anexo de la Carátula de la Póliza.
- b. Al efectuar el pago completo de la Suma Asegurada Total indicado en el Anexo de la Carátula de la Póliza.
- c. Falta de pago de la prima después del período de gracia.

16. SUBROGACIÓN

La Aseguradora se subrogará hasta el límite de la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado. Si el daño fuese indemnizado solo en parte, la Aseguradora podrá hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente. La Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones en la medida en que por actos u omisiones del Asegurado se le impida subrogarse en los derechos que éste tendría de exigir el resarcimiento del daño.

17. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Si en el curso de la vigencia del contrato de seguro ocurren agravaciones esenciales, considerada ésta como aquellos hechos importantes para la apreciación del riesgo asegurado, el Asegurado deberá dar aviso a la Aseguradora el día hábil siguiente de que tal agravación sea de su conocimiento, para que ésta emita el documento que contenga las nuevas bases de aceptación o la terminación de la cobertura. La falta de aviso ocasionará la reducción de indemnización a pagar en los términos de ley, salvo que el riesgo asegurado no fuere asegurable o que se haya procedido de mala fe o con culpa grave por parte del Asegurado, en cuyos casos la Aseguradora quedará liberada del pago del siniestro.

18. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de esta póliza, prescribirán en dos (2) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

19. NOTIFICACIONES

Toda notificación a la Aseguradora deberá efectuarse en las oficinas de esta ubicadas en la dirección que aparece en la carátula de póliza, mientras que al Asegurado en la dirección que hubiere consignado en la solicitud de seguro o la última que hubiere informado a la Aseguradora.

20: PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Negociación:	Las partes acuerdan que cualquier controversia que resulte de este contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad se intentará resolver por negociación entre las partes.
Conciliación:	En caso de que las partes no pudieran resolver su conflicto mediante negociación, lo resolverán por mediación en los Centros de Mediación del Organismo Judicial de Guatemala que se encuentran en el territorio nacional. El Centro de Mediación competente será el más cercano a la Aseguradora.
Tribunales de la República Guatemala:	En caso en que no se pueda resolver por mediación, se resolverá ante los tribunales de la República de Guatemala. Los tribunales competentes son los del Municipio de Guatemala.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.